



BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO

ARTICULO DE OFICIO

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

El Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 18 de Abril último lo siguiente:

Excmo. Señor: Al Capitan General de Castilla la Nueva digo con esta fecha lo siguiente:

Enterada la REINA Gobernadora de la propuesta del Presidente de la Junta de Clasificación de esta Provincia, que V. E. ha elevado á su Soberano conocimiento, solicitando se fije un término prudente é improrogable para evitar la morosidad que se experimenta en que algunos individuos de los comprendidos en el Real decreto de 11 de Febrero último presenten sus documentos á la Junta para ser clasificados; y sin embargo de estar bien persuadida S. M. de que todos los que se hallan en este caso no pueden desconocer los beneficios que les resultará de abreviar cuanto esté en su mano esta operacion, que fija para siempre su suerte, ha tenido á bien resolver, á nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora, que debiendo preceder á la clasificación que en dicho Real decreto se previene la que deben haber obtenido los interesados del Supremo Consejo de la Guerra, y ahora Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en conformidad del Real decreto de 22 de Marzo de 1833, y apesar de lo que se previno en la Real orden de 9 de Diciembre último fijando los plazos en los que debia concluirse dicha operacion, que se admita por los Capitanes Generales y se dé curso á las instancias que les presenten con este objeto hasta el dia 15 de Mayo próximo, como último é improrogable término, y que finalizado que sea no dén curso

á instancia alguna de esta clase: y por último, que los Presidentes de las Juntas de clasificación no admitan instancia alguna que no acompañe el atestado de haber sido clasificado previamente por el Consejo con arreglo al referido decreto de 22 de Marzo del año último."

De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo inserto á V. para que haciendolo público en ese distrito no aleguen ignorancia los individuos á quienes corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 4 de Mayo de 1834.—José Manso.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—El Excmo. Señor. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra me dice con fecha, 25 del proximo pasado lo que copio.

» Excmo. Sr.—Las armas de S. M. la Reina Nuestra Señora tienen la Gloria de haber coadyuvado poderosamente con solos sus movimientos á decidir el espíritu del Norte de Portugal, poniendo en conflicto á Don Miguel que ocupa la linea de Santaren. Toda la Provincia de Entre Duero y Miño con las Plazas de Valenza y Monzaon, la de Tras los montes, con las de Chabes, Braganza, y Miranda, toda la Beira alta, con la muy importante de Almeida reconoce á Doña Maria de la Gloria, habiendo producido este resultado los movimientos del Ejército Portugues procedente de Oporto, y la presencia de tropas Españolas en la izquierda del Miño, en Chaves en Braganza, á la vista de Almeida en Guarda y las vecinas al Tajo hacia Abrantes, y con la que ha concedido la marcha victoriosa del Duque de Tercera, que el 19 se hallaba en el corazon de la Beira. Segun los ultimos partes de 22 y 23, todos los Miguelistas que ocupaban aquellos países huían hacia Coimbra: desde la frontera de Galicia al Tajo no quedaba grupo alguno de facciosos Españoles; los que estaban en Ebra con el ex-General Moreno en n.º de 140 se habian retirado á Aviz y el Pretendiente se habia refugiado en Santaren. S. M. quiere que comunique á V. E. estos acontecimientos plausibles, afortunadamente unidos en el Triunfo de las armas de S. M. contra las facciones en todos los puntos para su satisfaccion y las de las vizarras Tropas que dignamente manda.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.

Lo que traslado á V. S. para que se sirva disponer que se haga saber á los cuerpos en la orden del dia, y que insertandolo en el Boletín oficial de esa Provincia tengan tan satisfactorias noticias toda la publicidad que S. M. desea.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 5 de Mayo de 1834.
—P. A. de S. E. El Brigadier Comandante Militar.—C, El Marques de Nevares.—Insertese en el Boletín oficial de esta Provincia, Logroño 12 de Mayo de 1834.—Joaquin de Quiñones,

SUBDELEGACION PRINCIPAL DE FOMENTO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CIRCULAR.—Habiendo llegado á mi noticia que muchos Ayuntamientos luego que reciben los Boletines oficiales de esta capital, y se enteran de las Reales ordenes y demas circunstancias los archivan, sin que los pueblos tengan conocimiento de las materias que en los mismos se publican: encargo á las Justicias señalen una casa bien sea particular, bien la de Villa donde los vecinos puedan reunirse y enterarse de cuanto en ellos se contenga por ser esta la voluntad de S. M.
Logroño 7 de Mayo de 1834.—Pedro. Clemente Ligués.

REAL JUNTA DE INSPECCION DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Esta Real junta instalada como se anunció, en el Boletin oficial número 22 ha dado principios á sus sesiones despachando las solicitudes que se le han hecho directamente y las que se le han pasado por la Subdelegacion de Fomento; por lo que los interesados en ellas concurriran por sí ó por personas que diñuten á la Secretaria de la junta á enterarse y recoger los decretos; teniendo entendido que lo mismo deben egecutar en todas las instancias particulares aun cuando se introduzcan por corporaciones, y que deben escribirlas en el papel del sello que señala la Real Cedula de 12 de Mayo de 1824 sin cuyos requisitos no se admitiran á darles curso. De esta regla se exceptua la correspondencia de oficio con los Ayuntamientos y Juntas subalternas como que es dirigida á la mejora de las Escuelas de primera educacion y observancia de las ordenes por las que se deben arreglar poniendose todas en armonia segun su clase.

Como hasta ahora los pueblos de que se compone esta provincia pertenecieron á la de Burgos y Soria en cuyas Capitales respectivas pagaron las cuotas que se anotan al pie asignadas en Real orden de 19 de Marzo de 1827 para gastos de las juntas, se está en el caso de que lo verifiquen de la del presente año á la de esta Capital, en poder de su Secretario, dentro de 20 dias, sin dar lugar á que se reiteren los avisos.

- Pueblos Cabeza de Partido y los que lleguen á 700 vecinos, . . . 30
- Los que tengan de 700 á 400 vecinos. 20
- Los que se compongan de 100 á 400 id. 10

Logroño Mayo 12 de 1834.—El Corregidor Interino Presidente, Gregorio Castejon.

Muy Sres. mios: deseando contribuir por mi parte á que se eviten los

inconvenientes que observo de cerca en el nombramiento de los coadjutores para la eleccion de los concejales, primera rueda de la máquina administrativa, aventuro las observaciones siguientes: que si vmds. tienen á bien se servirán insertar en su apreciable periódico.

El modo de nombrar los ayuntamientos, adoptado para remedio de los inveterados abusos que se notaban en las propuestas, reduciendo á un círculo muy estrecho de personas el desempeño de las funciones mas interesantes de los pueblos, si bien ha evitado algunos males por el momento, no puede menos de llegar con el transcurso del tiempo, y tal vez muy pronto á ser perjudicial, y acaso tiránico, sino se remedia inmediatamente. El saberse quienes han de ser los electores (porque se sabe quienes son los mas ricos) dará motivo á que estos se unan, confabulen y aun conjuren contra el bien general, llevando adelante en algunos casos miras ambiciosas é interesadas: porque no nos engañemos, los opresores de los pueblos son muchas veces los mas acomodados, que teniendo siempre puesto su conato en el aumento de autoridad y riquezas, no son los mas morigerados, antes bien corrompen frecuentemente las costumbres de sus convecinos, ejercen su preponderancia con el mayor despotismo, y tratan con desden y altanería á sus inferiores hollando la justicia y la humanidad. Esta verdad, que no está tan al alcance del gobierno, por la elevada posicion de sus principales agentes, como al de los que tenemos un conocimiento práctico, y somos por desgracia testigos de ella, admite un remedio muy sencillo, si quiere adoptarse, y se reduce á que á la coadjutoria ó union de los mayores contribuyentes, en numero igual al de los concejales, se la de mayor estension: y despues de tener toda la que se estime necesaria, decida la suerte quienes han de ser los adjuntos, en el mismo acto de la propuesta para los oficios municipales. A fin de que esto se verifique, conviene señalar el minimum de la contribucion ó riqueza que la produzcan, desde el cual deban y puedan los contribuyentes optar á ser electores; y sacada la lista de ellos con arreglo á los repartimientos, escribir las cédulas de cada uno, espresando sus nombres y apellidos, embolándolas é insaculándolas para tirar la suerte de los que hayan de acompañar á los del ayuntamiento en la propuesta de oficios; pero repito que esto haya de hacerse en el mismo acto de la propuesta, y de ningun modo antes, en la inteligencia de que á dicha propuesta se proceda inmediatamente y sin interrumpir la operacion por ninguna causa.

Supongo que se fijase el minimum de la contribucion de cien reales; esta base establecida ya no habia de servir el ser mayor contribuyente para escluir á los que pagasen dicha cuota. En este caso, como que el núm. de los que han de ser cooperadores del ayuntamiento adquirirá un aumento considerable, podrá proporcionarse el que los que la suerte nombró electores en este año no puedan ni deban serlo en los

dos ò tres siguientes, quedando escludos de la insaculacion hasta que en esta no queden mas que el número dado para repetirla ò hacer de nuevo el aumento. Se verifica por este medio, que las pasiones queden aherrajadas, desarmada la intriga, garantida la liberta de los adjuntos, estendido el derecho de eleccion á un mayor número de vecinos honrados, concediendo intervencion á personas inciertas contra quienes nada puede el máléfico influjo de la ambicion y de la codicia; y por otra parte no se hecha de menos el interés, que deben tener todos los medianamente acomodados en que se desempeñen fiel y legalmente los oficios municipales, ni tampoco faltará la providad y amor al bien que se supone gratuitamente en los mas ricos: porque si estos aman su riqueza, aquellos la idolatran hasta el estremo de ser avaros y crueles consigo mismos para aumentarla, y conseguir el honor de tener parte en el nombramiento de sus gobernantes.

Esta medida podria hacerse estensiva á la eleccion de procuradores del reino, sobre cuyo nombramiento séame permitido observar que la ley que esperamos debe pecar por el estremo contrario que la de la constitucion del año 1812, en la cual se daba una estension inconsiderada á los electores, estuviesen ó no dotados de las prendas civicas que prometiesen garantías pero aquella reduce á los ayuntamientos de los partidos y capitales de provincia el derecho de nombrar electores y procuradores del reino. Esta representacion del pueblo español es muy escasa, por no decir insuficiente, y tan reducida, que por lo mismo es muy facil de corromperse en perjuicio del bien comunal. Los partidos, y por consiguiente sus cabezas en la mayor parte de las provincias de España, no pasarán de ocho ó nueve en cada una, por lo cual ninguna deberá tener mas que diez y seis ó diez y ocho electores. ¿Y á quiénes representan? A sus podatarios, á la poblacion de las villas y lugares que sean cabezas de partido y provincia, y nada mas; pero siendo infinitos en número, y muchos los pueblos que tienen mayor poblacion, pero que no gozan de la osicion geográfica ni demás circunstancias que requiere la capitalidad quedarán sin representantes ó electores. Resultaria que las cuatro quintas partes de vecinos ó de almas no influyen en las elecciones, y que el pueblo no puede ser representado completamente en las Córtes por este medio. Acase convendria para remediar este mal fijar por el número de vecinos escludos el de electores: y considerando que los pueblos, no participantes de este fuero, tienen un número cinco veces mayor que el de las cabezas de partido, nombrar de aquellos cuatro ò cinco personas por suerte de entre los alcaldes ó síndicos de los pueblos olvidados, que acudan á su respectiva cabeza de partido á nombrar electores que hayan de concurrir á la de provincia al nombramiento de procuradores, en la cual me parece que no cabe el recelo de las reuniones populares. La sensatez y la ilustracion de la medianía, despues de diez años de padecimien-

tos la honra demasiado. El que sabe olvidar injurias tan atroces como las padecidas es un héroe, no solo político sino también religioso; y es cierto que en la actualidad son muy comunes los ejemplos de este heroísmo en la clase media. Estamos ilustrados á costa de padecimientos, y ya no se quiere una libertad desenfrenada sino legal, que solo nos haga esclavos de nuestros deberes, y que afiance nuestra felicidad sobre bases sólidas y duraderas. Las desgraciadas revoluciones de que hemos sido testigos y víctimas durante el medio siglo que precede, nos han dado lecciones harto más útiles que todas las teorías especiosas que han inundado de sangre casi toda la europa en el mismo periodo. — *Un suscriptor manchego.*

Las últimas cartas de Bilbao refieren un hecho que indica la continuación de los manejos que emplea la facción rebelde para seducir é infatuar á las gentes sencillas, y animarlas á permanecer en las filas de la usurpación.

Deseando los individuos que componen la junta rebelde de Vizcaya desertar la causa que ellos ven concluida con la noticia que les han comunicado sus mismos corresponsales del tratado ajustado (1) ya entre las cuatro potencias del mediodía de Europa para la completa pacificación de España y Portugal, se han valido del ardid de fijar un anuncio en las calles de Lequeitio en el que aseguran la próxima aparición en aquel punto de su emperador Carlos V, suponiendo que este desgraciado príncipe tenía en Bayona inmensas cantidades para realizar los planes de la usurpación. Parece que esta estratagemata no ha producido el efecto que se proponían sus autores; Valdespina y Zavala, individuos de la titulada junta de Vizcaya, no han logrado burlar la vigilancia de los comprometidos, que hace algunos días sospechan que aquellos dos embaucadores trataban de embarcarse para Bayona, con el objeto sin duda de dirigir el tesoro de su mal parado emperador.

— Ha sido nombrado secretario de la legación de Dinamarca y encargado interinamente de negocios Don Manuel Sainz de Viniegra, hermano político del difunto general Torrijos.

— Hemos visto cartas de Alcalá de Henares en que se cuenta el escandaloso lance ocurrido en el convento de san Diego la noche del domingo. Parece que los frailes trataron de asesinar á tres ó cuatro de sus hermanos reconocidos por adictos al actual gobierno; pero los beneméritos atacados lograron escapar por la ventana del coro y otros parages, aunque á duras penas.

(1) Por noticias de Aranjuez sabemos que han salido tres correos extraordinarios para Londres, París y Lisboa con la ratificación de este tratado.

— El cuartel general del general Rodil se hallaba el dia 1.º del corriente en Gouvea. El anterior habian sido desalojados de aquellas formidables posiciones 600 miguelistas al mando del teniente de Rey nombrado para Almeida, y reunidos por el capitan Mor de aquella comarca, llamado Bon, habiéndose conducido en aquel encuentro las tropas de S. M. la Reina nuestra Señora del mando del baron Carondelet á satisfaccion de este general. Se ignoran los detalles.

El duque de Terceira permanecia el 29 en Lamego; se sufría en aquel pais un terrible temporal de lluvia y frio.

— El general Manso entró el dia 1.º en Burgos, y una columna de tropas al mando del coronel Carrera marchó hácia Pancorbo.

ALFARO.—El dia de S. Marcos, en una hermita de este nombre y jurisdiccion de esta ciudad, se cometió el horroroso atentado de proclamar á Carlos V por el pregonero de Cascante y sugetos tan decentes como él: por fortuna el cabeza queda bien asegurado en las cárceles de esta ciudad. (*Mensagero de Aragon.*)

CARTAGENA, 26 de Abril.—Acaban de entrar en esta los emigrados que estaban pasando la cuarentena: á su entrada en santa Lucia han puesto colgaduras, y para recibirlos ha salido la banda y música del provincial de Leon y todo el pueblo. Formaron en la puerta del Sr. Gobernador, el que les pasó revista, y concluida fueron á acuartelarse. Traen muy buenos oficiales, y un capitan está condecorado con la cruz de la Legion de Honor: con ellos ha venido tambien el cónsul español, y corre la voz de que han hecho una representacion á nuestra augusta Reyna Gobernadora, solicitando que se les destine al punto en que mas peligro haya, si es que hay alguno.

DEL CRÉDITO. Un contraste digno de notarse es, que mientras bajaban en general los fondos en la bolsa de Paris de resultas de los últimos acontecimientos, semantenan á buen precio, y aun subian los de España; siendo aun mas sensible esta circunstancia en el dia 22 del pasado, en cuya mañana publicaron los periódicos de aquella corte el *Estatuto Real*.

Aun mayor fue la subida en los dias posteriores, sin que mediase otra causa á que atribuir la mas que la publicacion de aquel importantisimo documento.

Una nacion amaestrada por la experiencia, y que en menos de la mitad de un siglo ha recorrido á mucha costa tantas y tan distintas formas políticas, sabe que el crédito no florece entre el estrépito de las armas ni amenazado á cada instante por la lucha de los partidos; sino á la sombra benéfica de instituciones tutelares, que proporcionan á todos los intereses seguridad, proteccion, garantías.

— Estamos autorizados para dar publicidad á la siguiente carta de Sospelana, hallada en poder de Lucia Guinea natural de Orduña, y que nos ha sido transmitida con objeto de que los ilusos acaben de desengañarse de

las ideas que abrigan los corifeos de la faccion.

»Izarra 4 de mayo de 1834.—Mi amigo Villareal: mal aspecto toman
»nuestros asuntos porque han difundido tanto las gacetas que hablan de
»la triste situacion de nuestro adorado Carlos 5.º, que por mas que hace-
»mos no podemos disuadir á estos c . . de nuestros soldados por que los de
»este collon de Cuebillas les dicen que no han hecho mas que correr desde Por-
»tugal á Barambio, que Merino ha hecho lo mismo, que solo ha salvado su
»pellejo por que le tienen oculto en un convento, y otra porcion de cosas cu-
»rriosas que alejan toda esperanza de que veamos al Rey que no sabe donde
»esconderse por que le persiguen mas que á nosotros estos judíos de cristinos.

«Esta carta tiene por obgeto hacer conocer á V. que ahora mas que nunca
»necesitamos de rigor para formar un buen bolsillo y largarnos á Francia,
»porque teniendolo no faltará un barco en que escaparnos, y que se . . .
»estos miserables por que los cristinos no serán tan crueles que pier-
»sen en fusilar á todos como lo harían con nosotros.

»Digame V. como piensan los suyos para decidirme ó á que nos una-
»mos para ir en aquel caso por Marquina ó bien por esa para tomar la
»frontera, y si puedo contar con seguridad para llevar algunos cuartejos,
»fruto de quien ya desea perder de vista este país, y es su amigo.,,=Bo-
»letin de Vitoria.

—Si el pueblo de Dicastillo estuviera en mejor sentido, el día 10 del corriente hubieramos tenido la satisfaccion de haber visto entrar preso en esta Ciudad á Fr. Lucas Munarriz Religioso Franciscano que se hallaba en dicho pueblo con una partida de 7 hombres á recoger Caudales para la Casa Santa de Jerusalem, y ademas la Contribucion de Subsidio Eclesiastico, á la sazón que trece hombres de Caballeria que venian escoltando el Correo de Pamplona, llegaron á dicho punto; y Fr. Lucas y compañeros abandonaron sus 7 caballos, y se escondieron en las casas, y apesar de las grandes diligencias que hicieron nuestros soldados en su busca, no pudieron hallarlos por que los vecinos de aquel pueblo los escondieron bien, y este generalmente es el espíritu que reina en todos los pueblos de Navarra; sin embargo, los 7 caballos con su armamento, y dos maletas del Frailazo que contienen papeles subersivos, fueron presa de nuestros valientes y se hallan aqui depositados, para hacer entrar en servicio los que sean utiles.

Las Columnas del Excmo. Señor General en Gefe y de Don Manuel Lorenzo se hallaban en dicho día á legua y media de Pamplona, y la mayor parte de la faccion Navarra hacia Lumbier.

Un correo que pasó por Vitoria el día 10 por la mañana, aseguró que Don Carlos y Don Miguel se habian embarcado en un Buque Ingles para Italia.

SE SUSCRIBE Á ESTE PERIODICO EN LA IMPRENTA DE RUIZ CALLE
DE MERCADERES NÚMERO 210.